INVITACIÓN

INTRODUCCIÓN

La Secretaría Distrital del Hábitat en adelante SDHT o la "Entidad", pone a disposición de los interesados la presente invitación para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública para "**EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LA RED SANITARIA DEL SEGMENTO VIAL CIV 19008479 DEL BARRIO EL PARAÍSO, LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL TERRITORIO PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA."**en adelante el "contrato".

Los Documentos del Proceso de Contratación, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –en adelante SECOP–. y

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación **SDHT-MC-013-2026**

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la invitación y en la normativa aplicable.

El uso de los Documentos Tipo como referencia no exime a la Entidad de la obligación de utilizar la normativa y la jurisprudencia aplicable al Proceso de Contratación, así como dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial.

La Entidad no podrá modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en la presente invitación.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Teniendo en cuenta que a la fecha no existen Documentos Tipo de mínima cuantía adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Entidad no se encuentra obligada a su aplicación. No obstante, como buena práctica contractual, adopta como referencia metodológica la invitación de los Documentos Tipo de mínima cuantía de obra pública de infraestructura de transporte (Resolución 464 de 2024), con los ajustes de proporcionalidad y razonabilidad justificados en el Estudio Previo y en el Estudio del Sector, en atención a que el objeto se centra en la intervención de la red de alcantarillado sanitario y al cumplimiento de la acción de tutela con radicado No. 11001400308520250134400.

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL 6

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 6

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO 6

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 6

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 7

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN 7

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 7

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO 8

1.8. IDIOMA 9

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 9

1.10. GLOSARIO 9

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA 9

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA 9

1.13. MONEDA 10

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 11

1.15. CAUSALES DE RECHAZO 11

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 12

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN 12

1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA 13

1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 13

1.20 LIMITACIÓN A MIPYME 14

CAPÍTULO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA 14

2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO 14

2.2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR 15

2.3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE 21

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 26

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 28

2.6. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 29

2.7. PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO 29

2.8. FORMA DE PAGO 29

2.9. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO 31

2.10. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL 31

2.11. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO 35

2.12. OBRAS PROVISIONALES 36
2.13. SEÑALIZACIÓN 36
2.14. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES 37
2.15. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO 38
2.16. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES 40
CAPÍTULO III ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 40
3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 40
3.2. APODERADO 40
3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 41
3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS 41
3.5. INFORME DE EVALUACIÓN 42
3.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 42
3.7. PROPUESTAS PARCIALES 42
3.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS 42
3.9. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS ..... **¡Error! Marcador no definido.**
CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 43
4.1 GENERALIDADES 43
4.2 CAPACIDAD JURÍDICA 43
4.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 44
4.3.1 PERSONAS NATURALES 44
4.3.2 PERSONAS JURÍDICAS 44
4.3.3 PROPONENTES PLURALES 46
4.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 47
4.4.1 PERSONAS JURÍDICAS 47
4.4.2 PERSONAS NATURALES 47
4.4.3 PROPONENTES PLURALES 48
4.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 48
4.5 EXPERIENCIA 48
4.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA 48
4.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 50
4.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 52
4.5.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA 52
4.5.5 PARA SUBCONTRATOS 53
4.5.6 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL 54

4.6 CAPACIDAD FINANCIERA 55

4.6.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA **¡Error! Marcador no definido.**

4.6.2 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA ..... **¡Error! Marcador no definido.**

4.7 CAPACIDAD RESIDUAL 55

4.7.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC) 55

4.7.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) 55

CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA 60

5.1. OFERTA ECONÓMICA 60

5.1.1 AIU 61

5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS 61

5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 62

5.1.4 CRITERIOS DE DESEMPATE 62

CAPÍTULO VI RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS71

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS 71

CAPÍTULO VII GARANTÍAS 72

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA ..... **¡Error! Marcador no definido.**

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO 72

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 72

7.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA 74

7.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 74

CAPÍTULO VIII COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES 75

8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 75

8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS 76

8.3. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO ..... **¡Error! Marcador no definido.**

8.4. MULTAS 76

8.5. CLÁUSULA PENAL 77

8.6. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES 78

8.7. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA 78

8.8. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA 78

8.9. CESIÓN 78

8.10. LIQUIDACIÓN 78

8.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 79

CAPÍTULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 80

9.1. ANEXOS 80

9.2. FORMATOS 80
9.3. MATRICES 80
9.4. FORMULARIOS 80

DOCUMENTOS TIPO MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LA RED SANITARIA DEL SEGMENTO VIAL CIV 19008479 DEL BARRIO EL PARAÍSO, LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL TERRITORIO PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA."	El plazo de ejecución será de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	**CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 112.634.845,00),** equivalentes a 64,33 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera: **-COSTO DIRECTO DE OBRA:** **-$77.052.158,00** **-A.I.U.$ 35.582.687,00**	Bogotá D.C, **Carrera 27I No. 71D-28 Sur**.

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Capítulo II Especificaciones Técnicas de la Obra y el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) del objeto del Proceso de Contratación.

La obra se ejecutará en zona urbana en Bogotá D.C, **Carrera 27I No. 71D-28 Sur**. Zona Urbana según lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de acuerdo con lo definido en el artículo 9 de la Ley 388 de 1997, en la cual se ejecutará la obra de reparación de la red sanitaria y la reposición del espacio público asociado.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo IX, así como todos los indicados en el artículo 1 de la resolución que adopta los Documentos Tipo de mínima cuantía de obra pública de infraestructura de transporte – versión 2 y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación publica – SECOP II"

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: contratacion@habitatbogota.gov.co

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 con el cuarto,nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101507	Servicios de mantenimiento de edificios

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
1927	21/10/2026	$ 112.634.845

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. **ID PAA No. 13742**

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La Entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán a través de mensajes de datos en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Norma
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	30 de octubre de 2026	L. 2069 de 2020, art. 30. Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para recepción de observaciones a la invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	3 de noviembre de 2026	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	3 de noviembre de 2026	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Respuesta a las observaciones a la invitación	4 de noviembre de 2026	Fecha definida por la Entidad
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	4 de noviembre de 2026	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Plazo máximo para expedir adendas	5 de noviembre de 2026	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	9 de noviembre de 2026 a las 10:00 A.M	Fecha definida por la Entidad
Apertura de ofertas	9 de noviembre de 2026 a las 10:30 A.M	Fecha definida por la Entidad
Evaluación de las ofertas	12 de noviembre de 2026	Fecha definida por la Entidad
Publicación del informe de evaluación	13 de noviembre de 2026	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6
Traslado para observaciones al informe de evaluación	17 de noviembre de 2026	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	19 de noviembre de 2026	Fecha definida por la Entidad

Actividad	Fecha	Norma
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	20 de noviembre de 2026	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005 o las norma que los modifiquen, sustituyan o complementen.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos originados en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados emitidos en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso necesitarán apostille o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de esta invitación, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo 3 – Glosario . Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del presente proceso de selección y el proyecto de infraestructura que se pretende adelantar.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3- Experiencia; la TRM empleada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

   Nota: En el caso de que los proyectos de concesión ejecutados fuera del territorio nacional, la fecha de terminación será la que corresponda a la etapa de construcción y no de operación.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, se puede emplear la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano, deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios de la invitación, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo Proceso de Contratación se va a contratar.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

   Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado,
F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 de la invitación.
G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 de esta invitación.
H. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
I. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.
J. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 3.3 de la invitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.

K. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
L. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
M. Superar el valor unitario de cualquiera de los ítems ofrecidos con respecto al valor fijado para cada ítem en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
N. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece la invitación y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

   Se entiende que el Proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la Entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU

O. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
P. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
Q. Presentar la oferta extemporáneamente.
R. No presentar oferta económica.
S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.3.
T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
U. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre de este, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme con la sección 4.7.
V. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la Entidad en la sección 2.7.
W. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el “Capítulo II Especificaciones técnicas de la obra”.
X. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
Y. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no diligencia el Formato 9 – Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, y no subsana la entrega de estos documentos, en los términos del numeral 1.6. En caso de que la acreditación de Mipyme se pruebe mediante la presentación del RUP, procederá el rechazo de la oferta cuando el Proponente no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y, además, no subsana su entrega o no allega el Formato 9 – Acreditación de Mipyme, ni los soportes requeridos en los términos descritos.
Z. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
AA. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso de Contratación que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en la presente invitación y el incluido por los Proponentes o por el Contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en la presente invitación.
F. Las condiciones habilitantes y los factores técnicos son los establecidos en la presente invitación, definidos tomando como referencia los Documentos Tipo y ajustados conforme al Estudio Previo y al Estudio del Sector.
G. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.
H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
I. Los Proponentes no podrán modificar los Anexos, Formatos, Matrices y Formularios publicados con la invitación, y la Entidad no exigirá soportes o requisitos adicionales a los establecidos en ella.
J. Esta invitación se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta, cuando la haya exigido.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (…) "aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (…)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.20 LIMITACIÓN A MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II.

Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 9 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

En atención al número de solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, la Entidad diligenciará el Anexo 4 – Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme mediante el cual definirá si procede o no su limitación

CAPÍTULO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA

2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

La SDHT con el objetivo de dar cumplimiento a las políticas de largo plazo establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, ha desarrollado la estrategia de mejoramiento del entorno, la cual contempla desarrollar intervenciones contemplando lineamientos técnicos, sociales y ambientales enfocados en tres (03) líneas de intervención:

- Recuperación o adecuación de vías locales
- Recuperación o adecuación de andenes, alamedas
- Recuperación o adecuación de parques locales.

Conforme a lo anterior, la SDHT realizó la priorización de intervenciones en territorios con mayores déficits y la canalización de recursos para el mejoramiento integral de barrios.

Las intervenciones realizadas tenían como finalidad mejorar la accesibilidad de los habitantes de la zona de influencia de las intervenciones a un hábitat y vivienda digna, a través de intervenciones que aportaran al desarrollo comunitario, recuperación, mejoramiento, transformación y embellecimiento de la ciudad, realizando la construcción de la infraestructura vial y del espacio público asociado dando cumplimiento a la normatividad técnica vigente aplicable en la materia.

Es así como en el tramo vial con **CIV 19008479** se presentaron reclamaciones por parte de la propietaria del inmueble ubicado en la **Carrera 27I No. 71D-28S** en cuanto a posibles situaciones de colmatación de la red de aguas residuales que ocasionan la devolución de las aguas hacia el predio en cuestión, las cuales deben ser atendidas por parte de la Secretaría del Hábitat en cumplimiento de lo establecido en la acción de tutela con radicado 11001400308520250134400.

Por tal motivo, en este documento se detallan las condiciones técnicas que deberán ser atendidas por el Contratista, con la finalidad de realizar el diagnóstico, inspección e intervención del área puntual del segmento vial para garantizar las condiciones adecuadas de funcionamiento de la red de alcantarillado y sus elementos, así como la reposición de la estructura de pavimento y del espacio público.

El Anexo Técnico es integral y por tal motivo cada uno de sus capítulos contiene la información mínima necesaria para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

Nota. La justificación de la necesidad y el detalle puntual que motivan y soportan la contratación del proyecto se encuentran desarrolladas en el Estudio Previo, dentro de la labor de planeación previa de la entidad.

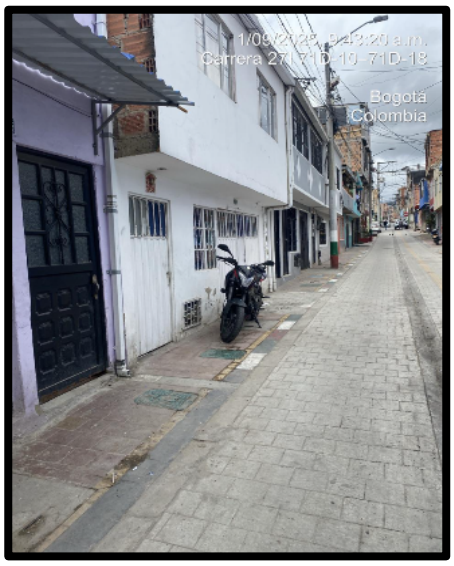
2.2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

La zona a intervenir presenta actualmente una afectación en la infraestructura sanitaria, aparentemente causada por una obstrucción. Adicionalmente se observa un deterioro en la superficie de rodadura o andén producto de filtraciones o asentamientos, lo que compromete la funcionalidad hidráulica de la red domiciliaria y el espacio público circundante

No.	CIV	Nomenclatura	Barrio – Localidad	Área estimada de intervención (m^2)
1	19008479	Carrera 27I No. 71D – 28S	El Paraíso – Ciudad Bolívar	45



A continuación, se presentan fotografías de la zona objeto de intervención:





El estado actual del tramo vial y el inmueble, así como de los elementos constitutivos del espacio público, y la red de alcantarillado se detalla así:

Fuente: Elaboración Dirección de Hábitat y Entornos - SDHT.



Fuente: Elaboración Dirección de Hábitat y Entornos - SDHT.

- Pendiente longitudinal del andén del 5%.
- Pendiente transversal hacía el eje de la vía del 2%.
- Cañuela en el eje de la vía.
- Estructura de pavimento en concreto hidráulico estampado.
- Malla vial local en zona residencial.

Adicionalmente se realizaron visitas a la zona de intervención por parte de la SDHT dando cumplimiento a los compromisos establecidos en las respuestas a las solicitudes de la señora Maryori Alejandra Vargas y respondiendo a las órdenes judiciales detalladas en la justificación de la necesidad que motivó la contratación y se encuentran en el Estudio Previo.

Las descripciones y recomendaciones contenidas en este apartado son de carácter preliminar y referencial, destinadas a establecer una base técnica inicial sobre el estado del tramo y el alcance estimado de las intervenciones.

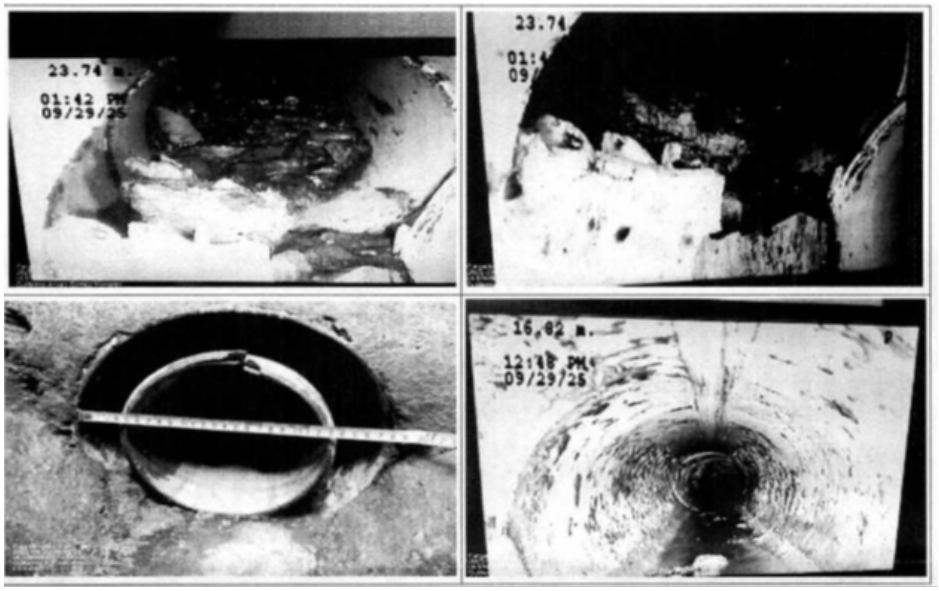
En virtud de su responsabilidad contractual, el Contratista de Obra deberá realizar un diagnóstico técnico, sustentado en inspecciones, ensayos y avalados por el especialista hidráulico y realizar la propuesta técnica de intervención. Dicha propuesta será sometida a revisión y aval de la Interventoría, y posteriormente presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat para su validación final y aprobación. Solo tras esta validación se dará aval a la solución técnica, garantizando su idoneidad y funcionalidad, siempre bajo el marco de los precios unitarios ofertados y el valor total del contrato sin que implique mayores costos a la entidad.

A. Antecedentes o contexto general - Inspecciones técnicas realizadas

El diagnóstico técnico realizado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), remitido mediante radicado 1-2025-52353[1] del 07/10/2025, indicó que en visita del 29/09/2025 durante la inspección del predio, se evidenciaron las siguientes condiciones:

"(…) El día 29 de septiembre del 2025, personal operativo adscrito a la División Servicio Alcantarillado de la Zona 4, realizo visita de inspección a la KR 271 71D SUR 28; se visitó QTH y QTH real es KR 271 71D SUR 28, se revisó caja domiciliaria se encontraba represada, se realizó inspección desde pozo ubicado frente a predio de placa 71 D-58 hacia aguas abajo en el momento de la inspección se evidencio red con costra de grasa lo que impidió ingreso de cámara, se realizó inspección desde pozo ubicado en la esquina CL 71D hacia aguas arriba, a 24M se evidencio conexión domiciliaria del predio puntual con obstrucción severa por piedras, también se evidencio que el corte en la conexión de la red domiciliaria a la red principal esta con rebaba lo que genera tambre, se evidencio que varias conexiones domiciliarias se encuentran con la misma novedad, esto ocasionado por la ejecución del Contrato de Obra No 934-2021 (…)

Como se puede constatar en registro fotográfico:



"Así las cosas, la EAB-ESP, en cumplimiento de sus funciones como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, ha prestado atención a la solicitud elevada por usted, obrado conforme a la normatividad vigente de acuerdo con la Ley 142/94, la Ley 689/2001, el Decreto 1077/2015, la Resolución 151/2001 y el Contrato de Condiciones Uniformes para la prestación de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado ESP."

Respecto a lo manifestado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, la Secretaría Distrital del Hábitat precisa que las observaciones sobre presuntas deficiencias constructivas derivadas del Contrato No. 934-2021 deben ser demostradas y objetivas. Por lo tanto, la determinación del nexo causal, el origen de las obstrucciones (rebabas o sedimentos externos) y la responsabilidad técnica, solo podrán ser establecidas una vez se realice la intervención física, el diagnóstico especializado y el desmonte de las conexiones.

[1] En caso de ser requerido por el Contratista, será entregado por parte de la SDHT a través del profesional designado por la Dirección de Hábitat y Entornos de la SDHT.

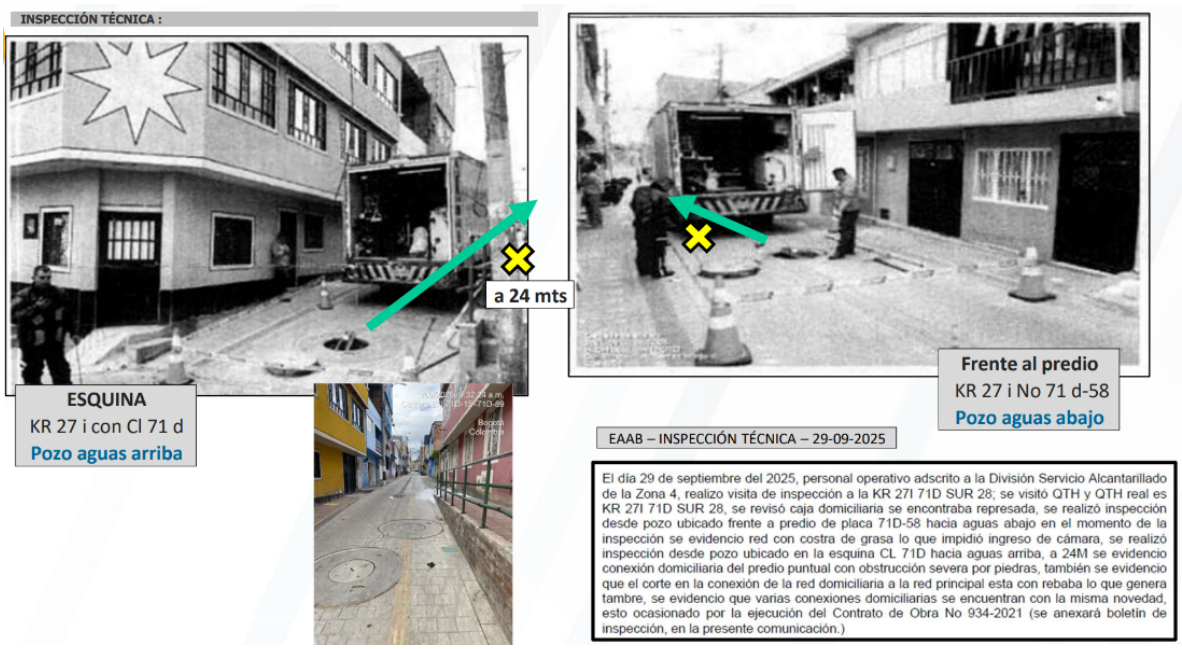


Tabla 1 – Relación de visitas al predio y zona de intervención por la Dirección de Hábitat y Entornos

FECHAS	25-JUN-2025 11-SEP-2025 02-FEB-2026
PARTICIPANTES	Arq. Cesar Franco Ing. Cristian Santiago Buitrago Cruz Ing. Andrés Hincapié
HORA INICIO	9:00 am
HORA FIN	11:00 am
LOCALIDADES	Ciudad Bolívar
BARRIO	El Paraíso
SECTOR	carrera 27I no. 71D-28 sur
NECESIDAD	Identificar el estado de la caja de inspección y red sanitaria de la vivienda localizada en la carrera 27I no. 71D-28 sur, frente al CIV 19008479, producto de la ejecución del Contrato No. 934 de 2021.
DESCRIPCIÓN DE LA VISITA	Se realiza visita al CIV 19008479 a la altura del predio de la señora Maryori Alejandra Vargas (carrera 27I no. 71D-28 sur) con el fin de verificar, in situ, el estado de la caja de inspección de aguas residuales de la vivienda mencionada, basados en los distintos escritos de solicitud presentados por la residente, y dejar registro técnico y comunitario sobre las condiciones observadas y las manifestaciones de los vecinos frente a la problemática reportada. Se realizaron las siguientes actividades durante la visita: 1. Desplazamiento al predio de la señora Maryory Vargas el día 2 de septiembre de 2025. 2. Inspección visual de la caja de inspección ubicada en la vivienda. 3. Registro fotográfico de la caja de inspección y del sector aledaño. 4. Entrevista y diálogo con la residente para conocer su percepción de la problemática. 5. Acercamiento con vecinos para recopilar información comunitaria sobre la situación. En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de septiembre de 2025, se realizó visita técnica al predio de la señora Maryory Vargas, ubicado en la Carrera 27I con Calle 71D, con el objeto de verificar de manera presencial la situación reportada sobre la caja de inspección de aguas residuales de su vivienda. Durante la inspección visual directa, no se identificaron daños evidentes ni aparentes en la caja de inspección, ya que se encontraba cerrada. Sin embargo, se adelantó diálogo con varios vecinos del sector, la señora Virginia Pinzón y la señora Evangelina, quienes manifestaron que, en época de lluvias, la caja de inspección de la vivienda de la señora Vargas presenta devolución de aguas negras.

	Los vecinos consultados coincidieron en señalar que esta problemática únicamente se presenta en la vivienda de la señora Vargas y no en las demás viviendas aledañas. Igualmente, una de las vecinas indicó que la dificultad empezó a presentarse después de la intervención realizada en la vivienda dentro del programa “Plan Terrazas” de la Caja de la Vivienda Popular. De la inspección técnica realizada se deja constancia de que no se evidencian fallas estructurales visibles en la caja de inspección, no obstante, se registran las manifestaciones de la comunidad que señalan afectaciones recurrentes en época de lluvias. En la visita del 2 de febrero de 2026, se mencionó el concepto emitido por la EAAB de su visita realizada el 29 de septiembre de 2025: *“El día 29 de septiembre de 2025, personal operativo adscrito a la División Servicio Alcantarillado de la Zona 4, realizó visita de inspección a la KR 27I 71D SUR 28; se visitó QTH y QTH real es KR 27I 71D SUR 28, se revisó caja domiciliaria se encontraba represada, se realizó inspección desde pozo ubicado en la esquina CL 71D hacia aguas arriba, a 24M se evidenció conexión domiciliaria del predio puntual con obstrucción severa por piedras, también se evidenció conexión domiciliaria del predio puntual con obstrucción severa por piedra, también se evidenció que el corte en la conexión de la red domiciliaria a la red principal está con rebaba lo que genera tambre, se evidenció que varias conexiones domiciliarias se encuentran con la misma novedad, esto ocasionado por la ejecución del Contrato de Obra No. 934-2021.”*
LOCALIZACION DEL CIV 19008479	
CIV 19008479	
REGISTRO FOTOGRÁFICO	 

Fuente: Documento Técnico de Soporte de la Dirección de Hábitat y Entornos memorando SIGA No. 3-2026-2046 del 12/02/2026.

Producto de la visita del 11/11/2025 por la Dirección de Hábitat y Entornos con el fin de valorar la afectación de la caja de inspección del predio y constatar lo reportado por la EAAB, concluyendo lo siguiente:

- Se evidenció vertimiento de aguas residuales desde la caja de inspección del predio.

- Se verificó la ubicación del predio respecto al segmento vial, distancias hacia el pozo y áreas susceptibles de intervención.
- Se constató lo reportado por la EAAB en visita del 29/09/2025, en relación con:

    - Inspección aguas arriba con alcance de 24m.
    - Obstrucción a los 3m desde la caja domiciliaria, corroborado por oficio EAAB E-2025-049085 del 6/05/2025, donde se reportó: “la caja se tranca a los 3 metros, se enviaron equipos de sondeo y succión presión sin lograr dar paso. Se requiere reparación de red domiciliaria del predio.”

Las acciones necesarias para atender el daño en la caja de recolección de aguas residuales de la vivienda:

- Inspección con CCTV por la EAAB realizada desde la caja de inspección a 3 metros encontrando el primer taponamiento, y segunda inspección a 24 metros desde el pozo 36S, localizado en la intersección de la Carrera 27I con Calle 71D Sur, en dirección aguas arriba.

A su vez, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá mediante oficio S-2025-391144 del 11 de diciembre de 2025 remite informe de las reparaciones técnicas constructivas a realizar en la red oficial de Alcantarillado sanitario en el CIV19008479, predio KR 27I 71D SUR 28, señalando que:

> “*En el CCTV realizado se evidencia la obstrucción y taponamiento de las redes sanitarias con material proveniente de obra (cantera), el cual es producto del mal proceso constructivo, por cuanto al no realizar el plafonamiento de pozos en construcción, cajas domiciliarias y las mismas tuberías instaladas, en el proceso constructivo y de rellenos en la conformación de las capas de cimentación, estos materiales de piedra y recebo es de difícil extracción en las redes instaladas más aun cuando su material es PVC NOVAFOR, el cual al ser sometido a fuerzas de presión y tensado son rotas o desempatadas y* ***la única forma de extraer los materiales de gran tamaño es realizar el cambio de tubería a zanja abierta lo que requiere la intervención en las losas de concreto en anden y en vía.***
>
> *De igual manera se evidencian cortes defectuosos en los empates SILLA “Y” y tubería red principal, no se realizaron de una manera técnica dejando rebabas que obstaculizan el flujo normal de sedimentos, estos cortes deben de tener el dímetro de 6 pulgadas guardando las características circulares de la Silla”Y”, garantizando la fácil descarga de las aguas residuales a la red principal, se resalta que durante la inspección con CCTV se pudo evidenciar que varias domiciliarias presentan cortes de empate con rebabas y sin cumplir la norma técnica lo que puede generar futuros taponamientos en las domiciliarias y la red principal”.*

2.3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

Las principales actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

La obra contempla la **intervención parcial de (1) segmento vial** con CIV 19008479, en el frente del predio localizado en la Carrera 27I No. 71D-28 Sur, y su espacio público asociado.

El alcance de la intervención se divide en los siguientes componentes principales, sin limitarse exclusivamente a estos, siendo los mínimos necesarios:

I. **Diagnóstico e inspección de la red sanitaria:** A través de la inspección con CCTV, realización de apiques, entre otros, se deberá determinar el estado actual, causas de las afectaciones y la propuesta de intervenciones a realizar. El diagnóstico e inspección, así como la propuesta será sometida a revisión y aval de la Interventoría, y posteriormente presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat para su validación final y aprobación. Solo tras esta validación se dará aval a la solución técnica, garantizando su idoneidad y funcionalidad, siempre bajo el marco de los precios unitarios ofertados y el valor total del contrato sin que implique mayores costos a la entidad.

   Se deberá presentar un informe en los términos establecidos en el numeral 11.1 del Anexo Técnico.

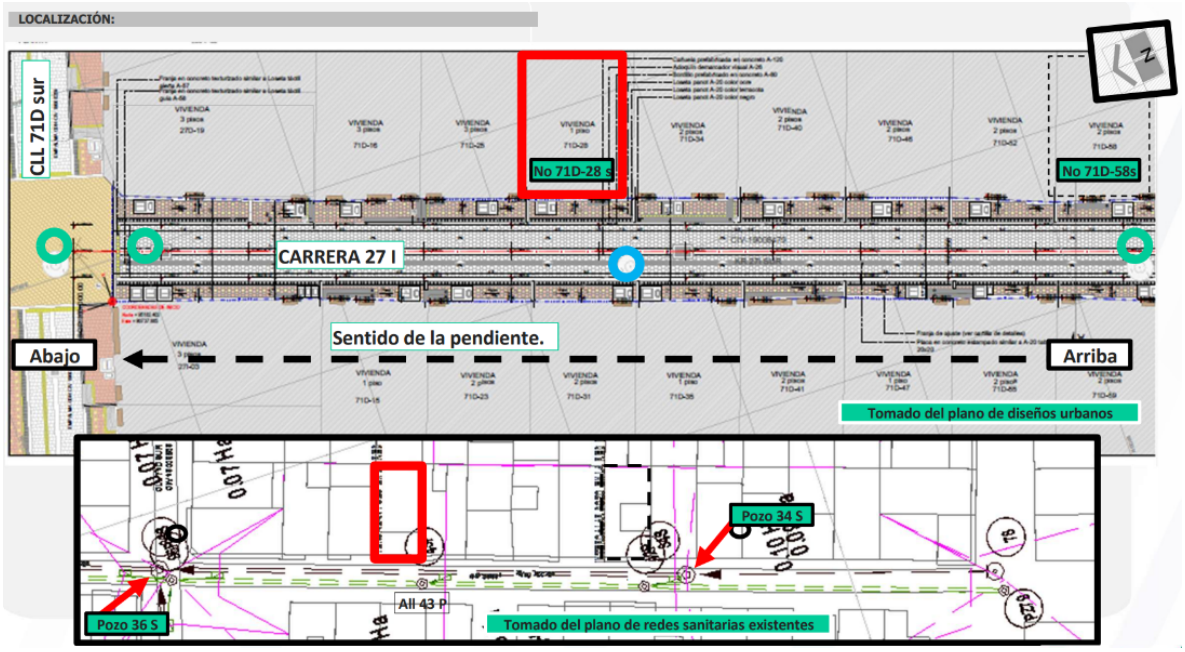
Para la etapa de diagnóstico se estableció un plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la firma del Acta de Inicio (incluye la aprobación del mismo).

II. **Intervención de Alcantarillado y Redes:** Realizar, entre otros, las exploraciones, excavaciones y sondeos necesarios para la localización y retiro de obstrucciones (materiales de obra y recebo) en la red sanitaria domiciliaria y su conexión con la red principal, así como las demás acciones necesarias para brindar solución a las afectaciones identificadas. Esto incluye el reemplazo de tramos de tubería afectados y la corrección de cortes o empalmes defectuosos detectados en los diagnósticos técnicos previos y solución planteada.

III. **Reposición de Espacio Público:** Ejecutar la demolición y reposición del pavimento y andenes intervenidas durante las labores de reparación de redes. El contratista deberá garantizar que el acabado final (concreto estampado u otro material preexistente) sea técnicamente compatible con las condiciones actuales del programa de mejoramiento de barrios del sector, es decir, en iguales o mejores condiciones de acabado y resistencia al encontrado antes de iniciar las obras.

Para la etapa de intervención de alcantarillado y reposición de espacio público se estableció un plazo de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la firma del Acta de Inicio; para un total de **DOS (2) MESES** de ejecución del contrato.

En el siguiente esquema se puede apreciar la localización del inmueble objeto de intervención, el sentido de la pendiente de la tubería intervenida y sus pozos:



Las actividades se centran en el mejoramiento de la red sanitaria y la reposición del espacio público en la zona de intervención, así:

- El contratista deberá iniciar con una labor de **diagnóstico** mediante video-inspección (CCTV) para localizar con precisión la obstrucción o afectación puntual, evitando excavaciones innecesarias que afecten predios colindantes.

- Posteriormente, se procederá a la excavación, el retiro de la tubería actual y la instalación de nueva tubería que cumpla con la norma de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), según haya sido aprobada la alternativa de intervención por la Interventoría y la entidad.

- El alcance incluye la construcción o reconstrucción o reposición de las cajas de inspección domiciliaria necesarias para garantizar que la conexión sea hidráulicamente funcional, evitando filtraciones que comprometan la estabilidad del suelo en el sector, y aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y la propuesta técnica avalada.

Complementariamente, el alcance técnico abarca la reposición de la estructura de pavimento y andén mediante el uso de materiales granulares (sub-base y base) y la aplicación de la capa de rodadura final (concreto o asfalto, según el estado original). El contratista debe asegurar el confinamiento adecuado de la zanja para prevenir futuros asentamientos diferenciales.

El objetivo final es la entrega de un sistema sanitario plenamente operativo, verificado mediante una prueba de estanqueidad y una video-inspección final.

Método Constructivo General

El Contratista deberá considerar que el método constructivo aquí descrito es el mínimo requerido de ejecución. No obstante, el Contratista podrá proponer tecnologías o procedimientos alternativos que optimicen los tiempos y garanticen la estabilidad de las obras, siempre que cuenten con el aval técnico de la Interventoría y la aprobación de la SDHT (en caso de ser necesario).

Notas:

1. El método definitivo será el resultado del diagnóstico avalado sin que esto implique necesariamente un sobrecosto para la entidad.
2. Todos los materiales (tubería, concreto, rellenos) deben contar con certificado de calidad y ensayos de laboratorio vigentes.

Etapa Preliminar y de Protección

- **Localización y Replanteo:** Se realizará con equipo de precisión (estación total o GPS diferencial), amarrado a las placas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la red geodésica del Distrito.
- **Protección de Obras y Redes Existentes:** Antes de cualquier excavación, se deben realizar sondeos (apiques) para identificar interferencias con redes de servicios públicos (Gas Natural, Enel, ETB, internet), según la profundidad y la información primaria con que se cuente. Cualquier daño a redes no identificadas será responsabilidad del Contratista y deberán ser reparadas inmediatamente.
- **Gestión de Tráfico y Cerramientos:** Implementación del PMT aprobado por la SDM, garantizando senderos peatonales seguros y accesos.

Intervención de Infraestructura y Redes

- **Demoliciones y Desmontes:** El desmonte de prefabricados (sardineles, losetas) se hará buscando su recuperación y reinstalación. La demolición de pavimentos se realizará mediante corte con disco para evitar la desestabilización de las áreas aledañas.
- **Excavaciones y Estabilización:** Las excavaciones profundas para las redes de 8” y 16” deben contemplar sistemas de entibado (metálico o madera) según la profundidad y el tipo de suelo, para prevenir colapsos de taludes.

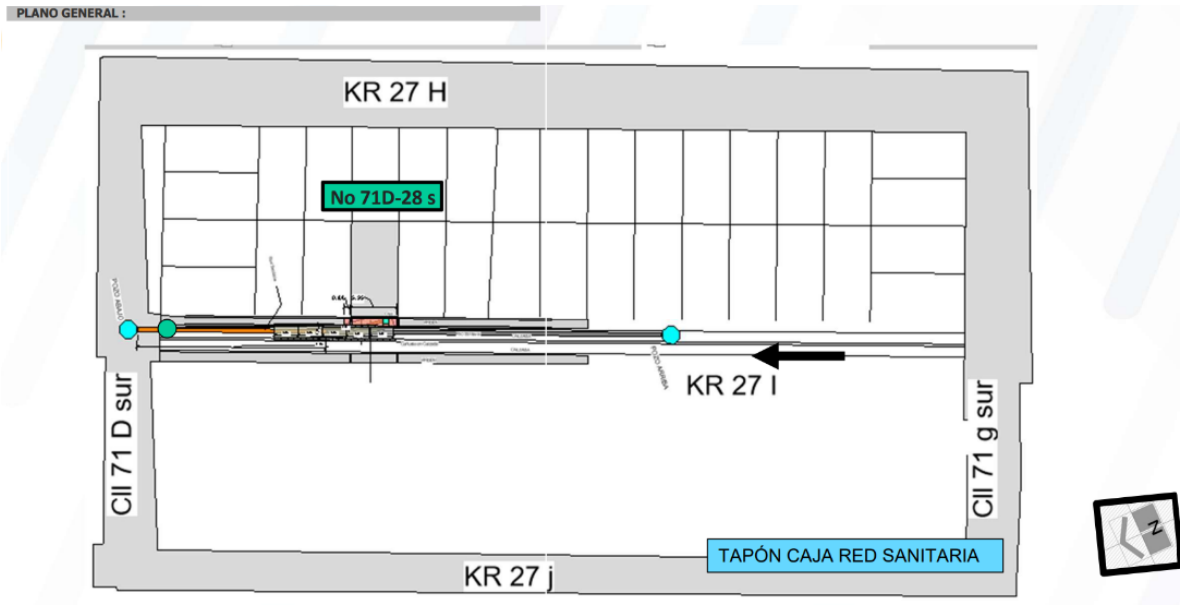
  En caso de encontrar suelos con baja capacidad portante, se procederá a la estabilización del terreno (uso de rajón, geotextiles o suelo-cemento) previo aval de la Interventoría.

- **Instalación de Redes Sanitarias:** Se seguirá estrictamente la norma técnica de la EAB-ESP (Norma NS-061 y similares). Las tuberías deben instalarse sobre una cama de apoyo en arena o gravilla nivelada.
- **Construcción de Cajas Sanitarias:** Se construirán cajas domiciliarias e inspección con los acabados internos (cañuelas) que permitan el flujo laminar, evitando estancamientos o "tambres" como los reportados en diagnósticos previos.

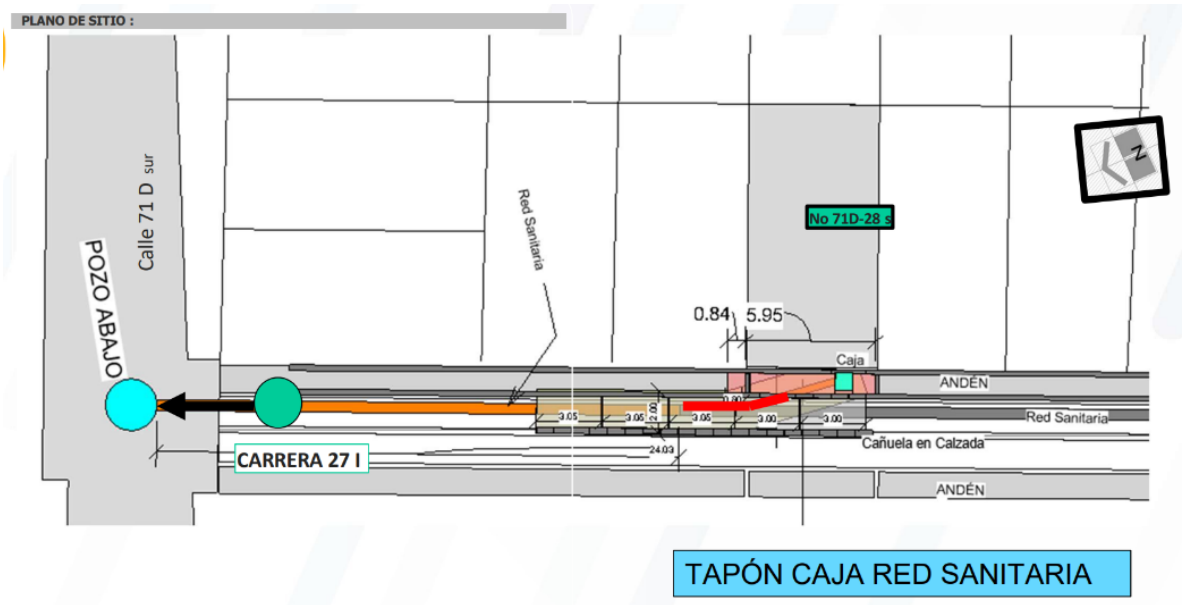
Pruebas y Finalización

- **Pruebas de Estanqueidad:** Antes del relleno final, se realizarán pruebas de presión o estanqueidad en las redes y cajas sanitarias para verificar la ausencia de fugas, con presencia de la Interventoría.
- **Rellenos Compactados:** Se realizarán por capas (máximo 20 cm) utilizando material de cantera (Subbase Granular o Afirmado) compactado mecánicamente hasta alcanzar el 95% del Proctor Modificado, o según establezca la norma técnica aplicable y los lineamientos de la Interventoría.
- **Reposición del espacio público:** Fundida de placa de concreto y acabados estampados según las condiciones actuales de la zona.

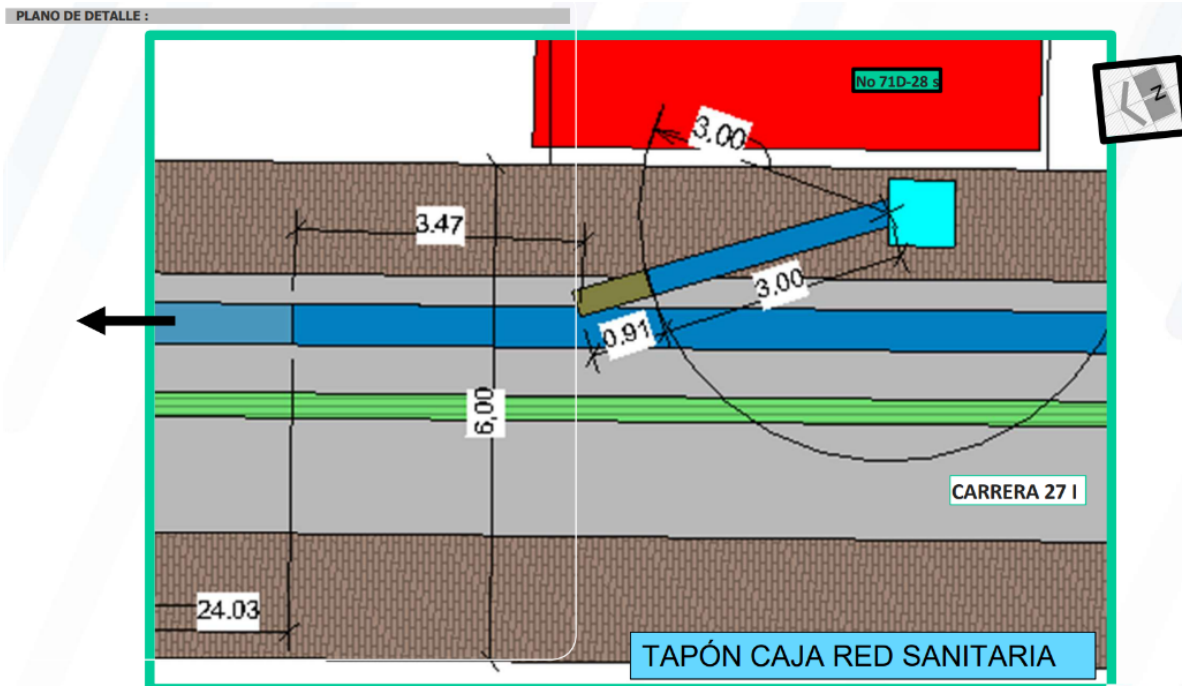
Plano General



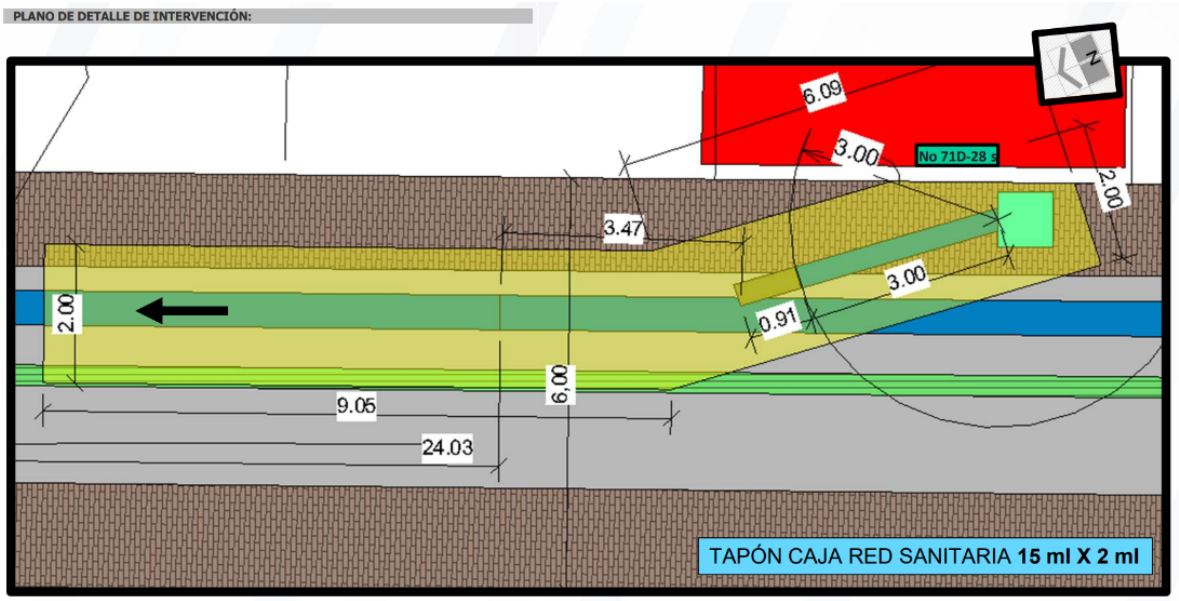
Plano de Sitio



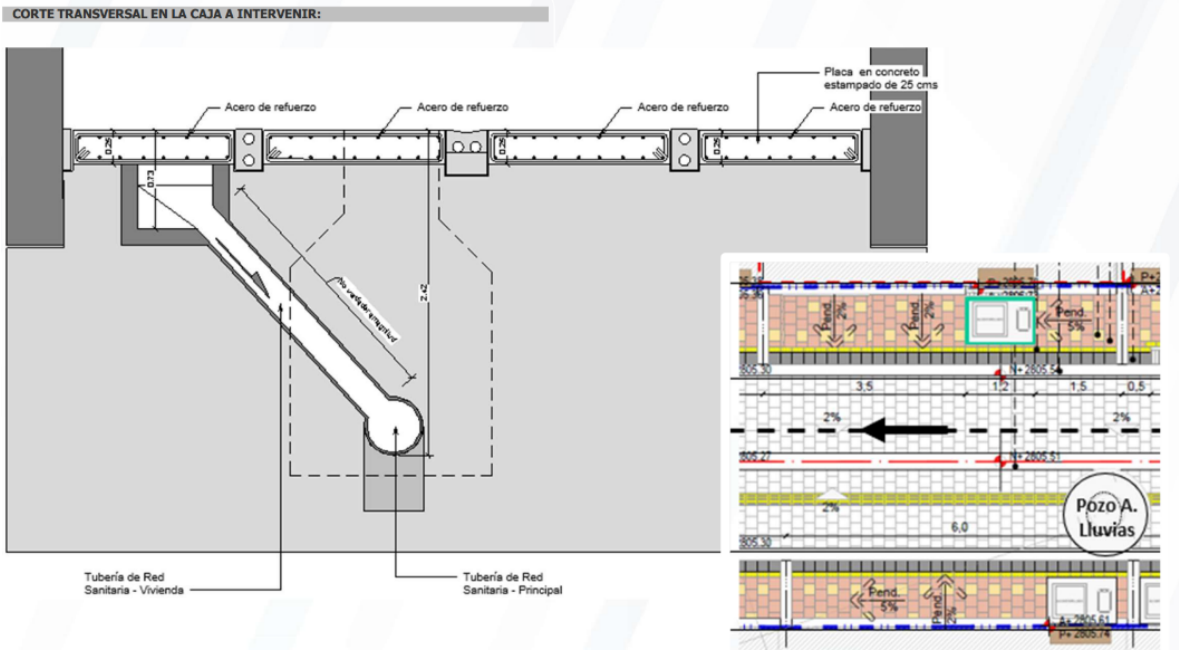
Plano de Detalle



Plano de Detalle de Intervención Propuesta



Corte Transversal en la caja a intervenir



2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en el estudio previo, durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. (Circular 001 de 2010, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá).
2. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
3. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
4. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
5. Suscribir conjuntamente con la Entidad y el INTERVENTOR, el acta de inicio.
6. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
7. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
8. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
9. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
10. Además del personal mínimo exigido, el Contratista deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad. El Contratista deberá garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.
11. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.
12. Suministrar al supervisor/INTERVENTOR toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor/INTERVENTOR.
14. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.
16. Presentar los informes sobre la ejecución, que le sean solicitadas por el supervisor/INTERVENTOR.
17. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
19. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
20. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
21. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
22. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
23. Presentar para revisión y aprobación del supervisor/INTERVENTOR, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
24. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, en salud y pensiones, de conformidad con las normas vigentes.

25. Suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de estas si fuere el caso.
26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a las condiciones pactadas en el contrato, en la oferta presentada y en los documentos que de él forman parte, así como lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.
2. Presentar para aprobación de la Interventoría, en un plazo no mayor a CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir de la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal mínimo requerido y el cronograma de ejecución. La suscripción del Acta de Inicio estará sujeta a la aprobación de estos documentos.
3. Suscribir el acta de inicio, actas de vecindad (previo al inicio de obra física), actas de recibo parcial, acta de terminación y acta de liquidación, junto con los demás documentos requeridos para la gestión contractual en coordinación con la Interventoría.
4. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación y tener en cuenta el contenido del el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDHT
5. Elaborar, implementar y mantener actualizados los siguientes planes, que deberán contar con la aprobación de la Interventoría:
    a. Plan de Gestión Ambiental.
    b. Plan de Gestión Social.
    c. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
    d. Plan de Manejo de Tránsito, incluyendo la señalización y desvíos necesarios.
6. Presentar el informe de inspección y diagnóstico de las afectaciones y condiciones in-situ, y la propuesta técnica de intervención, según se establece en el ANEXO TÉCNICO. Para dar inicio a las actividades de obra, deberá contar con la aprobación del Interventor del informe en un plazo no mayor a **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** desde la suscripción del acta de inicio**.**
7. Ejecutar la intervención siguiendo la propuesta técnica aprobada, garantizando la entrega de **Planos Récord (As-Built)** en formato digital (CAD y GIS compatible con la SDHT/EAAB) y las memorias de cálculo de cantidades debidamente soportadas con registros fotográficos y carteras de topografía.
8. Dar cumplimiento a las medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres, vinculando y manteniendo un mínimo del **13,8%** de mujeres en la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el **Decreto Único Sectorial 643 de 2025**.

    PARÁGRAFO 1. La acreditación se realizará únicamente mediante la certificación expedida por el contador o revisor fiscal del contratista (según corresponda) bajo la gravedad de juramento, en la cual se indicará únicamente la cantidad de hombres y de mujeres vinculados a la ejecución del contrato para determinar el porcentaje mínimo requerido. Para efectos de este cálculo, se entenderá vinculado todo el personal que participe en la ejecución por parte del contratista, indistintamente de si hacen parte del personal mínimo requerido o indicado en el anexo técnico.

    PARÁGRAFO 2. La Entidad, bajo los derechos constitucionales de intimidad, privacidad y protección de datos personales (habeas data), no solicitará información personal, nombres ni datos sensibles para esta verificación. En caso de que el contratista demuestre la debida diligencia mediante el reporte de convocatorias, u otras acciones, y no se cuente con personal idóneo para las labores técnicas o no exista oferta laboral interesada, quedará eximido del cumplimiento del porcentaje previa validación de la Interventoría. Lo anterior, con el fin de garantizar la prevalencia técnica necesaria para el cumplimiento perentorio de la Acción de Tutela y la calidad de la intervención en prevalencia de los derechos fundamentales de la accionante.

9. Dar cumplimiento a las medidas de fomento a la empleabilidad juvenil, vinculando y manteniendo personal entre los 18 y 28 años en un porcentaje mínimo del 8% del personal que se requiera para la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la Ley 2119 de 2021 y sus decretos reglamentarios.
   PARÁGRAFO. La acreditación se realizará únicamente mediante la declaración juramentada del Representante Legal y del Revisor Fiscal o Contador Público del contratista, indicando la cantidad y relación de jóvenes vinculados a la ejecución del contrato. En caso de que el contratista demuestre la debida diligencia mediante el reporte de convocatorias, u otras acciones, y no se cuente con personal idóneo para las labores técnicas o no exista oferta laboral interesada, quedará eximido del cumplimiento del porcentaje previa validación de la Interventoría. Lo anterior, con el fin de garantizar la prevalencia técnica necesaria para el cumplimiento perentorio de la Acción de Tutela y la calidad de la intervención en prevalencia de los derechos fundamentales de la accionante.

10. Presentar informe final de la ejecución de la obra, una vez finalizadas las intervenciones, como parte de los requisitos para la liquidación.
11. Asistir y participar obligatoriamente en los Comités de Obra, reuniones de seguimiento técnico y mesas de trabajo convocadas por la Interventoría o la SDHT.
12. Exponer los avances y contingencias del proyecto ante las comunidades, entes de control, el Despacho de la SDHT o cualquier instancia requerida por el cumplimiento del **Fallo judicial** que motiva la contratación.
13. Garantizar con la ejecución la reparación total, conforme a normas técnicas, para dar cumplimiento al Fallo que motiva la presente contratación.
14. Durante la ejecución técnica, el contratista se obliga a:

    - **Normatividad:** Cumplir con las normas, trámites y permisos necesarios para la ejecución del contrato.
    - **Control de Calidad:** Garantizar la calidad de materiales y actividades realizadas.
    - **Espacio Público:** Reponer la calzada y los andenes afectados asegurando la continuidad estética y funcional (espesores, niveles de accesibilidad y texturas, entre otros).
    - **Seguridad:** Mantener la señalización de obra y las condiciones de seguridad industrial para trabajadores y peatones.

Realizar la gestión y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en sitios autorizados, presentando los certificados de disposición final debidamente avalados.

15. En general, todas aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza del objeto contratado.

2.6. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para realizar cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

2.7. PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO

El plazo previsto para ejecutar las actividades que se deriven del proceso es el establecido en la sección 1.1. de la invitación pública, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 2 – Comunicación de Aceptación de la Oferta.

2.8. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital del Hábitat realizará el pago del contrato de la siguiente manera:

- **Pagos parciales por Avance de Obra (90% del valor del total del contrato):** La SDHT realizará pagos mensuales proporcionales al avance de obra de acuerdo con las actas parciales de obra debidamente aprobadas por la Interventoría, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas y los precios unitarios pactados.

- **Pago contra liquidación del contrato de obra (10% del valor de contrato):** Valor contra liquidación del contrato de obra, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
    - Firma del Acta de Liquidación del Contrato por las partes.
    - Entrega del Acta de recibo a Satisfacción o concepto técnico favorable de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) de la intervención realizada.
    - Aprobación de los Planos Récord.
    - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales.

Para que los pagos sean procedentes, el CONTRATISTA deberá allegar la siguiente documentación, dentro de los plazos de radicación de cuentas de la Dirección Financiera y la programación de PAC:

- Informe de ejecución del periodo y sus soportes en los términos del **ANEXO TÉCNICO**.
- Certificación de cumplimiento y pago por parte del INTERVENTOR.
- Factura por el valor correspondiente a cobrar y avalado por la INTERVENTORÍA. Deberá ser aproximada al peso en función de los precios ofertados y aprobados. La entidad no realizará el pago de centavos, razón por la cual, se aproximará de acuerdo con las nociones aritméticas y contables aplicables.
  La factura deberá discriminar y detallar los descuentos realizados por concepto de aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) detallados en el respectivo apéndice.
- Resolución de facturación.
- Certificación bancaria con fecha no mayor a 30 días calendario.
- Certificación del revisor fiscal o contador, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Cédula del revisor fiscal o contador, tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores.
- La certificación deberá cubrir el periodo acreditado y facturado.
- RUT
- RIT
- Para consorcio o uniones temporales, el documento de conformación de la figura plural.
- Los demás documentos requeridos por la Entidad para el trámite de pagos.

NOTA 1: Dicha suma se pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación y radicación de la factura por parte del contratista, la certificación de cumplimiento por el INTERVENTOR y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas que regulan la materia.

NOTA 2: La SDHT sólo adquiere obligaciones con el contratista adjudicatario y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

NOTA 3: El pago será realizado por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

NOTA 4: Dentro del término señalado para efectuar el pago, LA SECRETARÍA podrá formular por escrito o vía correo electrónico las observaciones u objeciones que tenga a la factura y documentación soporte, que presente para el pago EL CONTRATISTA. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por LA SECRETARÍA, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del CONTRATISTA se reanudará dicho plazo.

NOTA 5: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar en la factura tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o igual a 0.50

se ajustara por encima, del contrario se ajustará hacia abajo. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

NOTA 6: El pago se realizará conforme a la programación y disponibilidad del PAC de la Secretaría.

NOTA 7: El CONTRATISTA asumirá la totalidad de los gastos que se originen en relación con el objeto del contrato; al igual que los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

2.9. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

Las condiciones específicas desde el aspecto técnico se encuentran detalladas en el documento anexo Técnico

2.10. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

El personal mínimo requerido deberá ser presentado al Interventor para su aprobación dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la suscripción del contrato de obra e interventoría, como un requisito para la suscripción del Acta de Inicio. El personal indicado es el mínimo requerido para la ejecución del contrato, sin perjuicio que sean contratados los técnicos o profesionales para garantizar el cumplimiento del contrato.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos para el respectivo cargo. Un mismo profesional puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes, siempre y cuando no supere el 100% de dedicación.
c. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, a través de las matrículas o tarjetas profesionales, o autorización del órgano regulador, los cuales serán verificados por el Interventor.
d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
e. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal mínimo requerido para la ejecución del proyecto es el siguiente:

No.	CARGO Y CANTIDAD	PERFIL MÍNIMO	DEDICACIÓN	ETAPA DIAGNÓSTICO	ETAPA OBRA
1	PERSONAL CLAVE				
1.1	DIRECTOR OBRA – (1)	**FORMACIÓN:** Ingeniero civil, ingeniero de vías y transporte o arquitecto, con matrícula o tarjeta profesional vigente. **EXPERIENCIA GENERAL:** Mínimo 3 años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Experiencia de mínimo 1 año como gerente, director o coordinador de obras de proyectos de infraestructura de transporte urbano y/o proyectos de infraestructura de acueductos y/o alcantarillados urbanos.	25%	0,5 MESES	1,5 MESES
1.2	RESIDENTE DE OBRA – (1)	**FORMACIÓN:** Ingeniero civil, ingeniero de vías y transporte o arquitecto, con matrícula o tarjeta profesional vigente. **EXPERIENCIA GENERAL:** Mínimo 2 años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Experiencia de mínimo 1 año como residente o inspector de obras de proyectos de infraestructura de transporte urbano y/o proyectos de infraestructura de acueductos y/o alcantarillados urbanos.	100%	0,5 MESES	1,5 MESES
1.3	PROFESIONAL SOCIAL – (1)	**FORMACIÓN:** Trabajador social o humanidades, afín al cargo **EXPERIENCIA GENERAL:** Experiencia general de mínimo 2 años como profesional social.	15%	0,5 MESES	1,5 MESES

No.	CARGO Y CANTIDAD	PERFIL MÍNIMO	DEDICACIÓN	ETAPA DIAGNÓSTICO	ETAPA OBRA
1.4	PROFESIONAL AMBIENTAL Y SST – (1)	**FORMACIÓN:** Profesional en ingeniería ambiental, ingeniería forestal, ingeniería civil, ingeniería industrial o profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo. Contar con matrícula o tarjeta profesional vigente, en las profesiones que apliquen. Contar con licencia vigente en Salud Ocupacional o SST, otorgada por la autoridad competente. Certificado de aprobación del curso de 50 horas o 20 horas del SG-SST, según aplique. **FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:** Si el título base es ambiental, deberá acreditar formación de posgrado (en cualquier nivel) en SST. Si el título base es en SST o ingeniería civil/industrial, deberá acreditar formación de posgrado (en cualquier nivel) en temas ambientales o de gestión ambiental. **EXPERIENCIA GENERAL:** Experiencia general de mínimo 2 años contados a partir de la matrícula o tarjeta profesional o licencia. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Experiencia específica en por lo menos una certificación de contrato en la cual se haya desempeñado o realizado actividades SST y Ambientales en proyectos de infraestructura vial urbana.	15%		1,5 MESES
2	**ESPECIALISTAS DE APOYO**				
2.1	ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA O REDES HÚMEDAS - (1)	**FORMACIÓN:** Ingeniero civil o sanitario, con posgrado (en cualquier nivel) en hidráulica, recursos hídricos, ingeniería sanitaria o ingeniería sanitaria o ambiental, o afines. Con matrícula o tarjeta profesional vigente, en los casos que aplique.	15%	0,5 MESES	1 MES

No.	CARGO Y CANTIDAD	PERFIL MÍNIMO	DEDICACIÓN	ETAPA DIAGNÓSTICO	ETAPA OBRA
		EXPERIENCIA GENERAL: Mínimo 2 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínimo 1 contrato en el cual haya desempeñado el rol como especialista hidráulico, ingeniero de redes, o diseñador hidrosanitario en contratos de proyectos de infraestructura vial urbana y/o proyectos de infraestructura de acueductos y/o alcantarillados urbanos			
2.2	ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS – (1)	**FORMACIÓN:** Ingeniero civil o ingeniero de vías y transporte con matrícula o tarjeta profesional vigente. Título de posgrado (en cualquier nivel) en pavimentos, infraestructura vial, geotecnia o geotecnia y pavimentos. **EXPERIENCIA GENERAL:** Mínimo 2 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínimo 1 contrato en el cual haya desempeñado el rol como especialista en pavimentos o ingeniería de pavimentos en contratos de proyectos de infraestructura vial urbana y/o proyectos de infraestructura de acueductos y/o alcantarillados urbanos	15%	0,5 MESES	1 MES
NOTA: En todo caso, se deberá aportar el certificado de antecedentes profesionales o disciplinarios, vigente, expedido por el órgano colegiado competente. En los casos en los cuales el certificado, como es el caso del COPNIA, no cuente con fecha de vigencia del mismo, la fecha de expedición deberá ser menor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**.					

El personal técnico operativo empleado para la ejecución de las actividades deberá ser personal calificado para las actividades que así lo requieran, situación que deberá ser verificada por la Interventoría del contrato.

Las Entidades tendrán en cuenta las siguientes reglas para la equivalencia de cargos en relación con la experiencia:

1. Equivalencia de experiencia para el cargo de Director de Obra

Se establecerán las siguientes reglas:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de Director (años)
Supervisor o coordinador o apoyo a la supervisión de una entidad estatal (indistintamente de su modalidad de contratación)	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Residente de obra	2,0 año(s)	0,5 año(s)
Administrador vial	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Gestor vial	1,0 año(s)	0,5 año(s)

Nota 1: La Entidad NO puede establecer valores de equivalencia distintos a los fijados en la tabla anterior para cada cargo.

Nota 2: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.

Nota 3: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado director de obra.

2. Equivalencia de experiencia para el cargo de Residente de Obra

Se establecerán las siguientes equivalencias:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de residente (años)
Auxiliar de Ingeniería	1,0 año(s)	1,0 año(s)

Nota 1: La Entidad NO puede establecer valores de equivalencia distintos a los fijados en la tabla anterior para cada cargo.

Nota 2: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.

Nota 3: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado residente de obra.

2.11. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el Proponente seleccionado y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del Proponente, bajo su cuenta y riesgo, inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por el respectivo supervisor o la interventoría, en los casos que se requiera, antes del inicio de las obras. El Contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El Proponente debe verificar, previo a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros de tal forma que pueda garantizar su empleo para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el Proponente en los análisis de Precios Unitarios de la propuesta a presentar y serán de su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la Entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte del supervisor o de la interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del Contratista antes del comienzo de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por el respectivo supervisor o la interventoría, en los casos que se exija, antes del inicio de las obras.

2.12. OBRAS PROVISIONALES

Durante la ejecución del contrato, el Contratista tendrá a su cargo la implementación, mantenimiento y posterior desmantelamiento de todas las estructuras y medidas provisionales necesarias para garantizar la operatividad técnica y la seguridad del proyecto. Estas actividades se regirán bajo los siguientes lineamientos:

-INSTALACIONES DE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN
El Contratista dispondrá de las áreas necesarias para el establecimiento de su campamento. Estas instalaciones deberán cumplir con las condiciones mínimas de higiene, seguridad industrial y salud en el trabajo (SST) exigidas por la normativa vigente.

-CONFINAMIENTO Y SEGURIDAD DE OBRA
Se implementará un sistema de cerramiento perimetral y señalización que garantice el aislamiento efectivo del frente de obra. El esquema de señalización debe contemplar elementos de canalización de flujos peatonales y vehiculares, asegurando la visibilidad. El Contratista será responsable de garantizar, en todo momento, el acceso seguro a los predios colindantes y la continuidad del tránsito peatonal en condiciones de accesibilidad universal.

-PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
El Contratista deberá ejecutar las obras provisionales requeridas para la protección, soporte o desvío temporal de las redes de servicios públicos que interfieran con el proyecto.

- En caso de hallazgo de redes no identificadas en la etapa de diagnóstico, el Contratista deberá informar de inmediato a la Interventoría y proceder con las medidas de aseguramiento para evitar la interrupción de los servicios en el sector.
- Los costos derivados del manejo de interferencias se gestionarán conforme a los precios unitarios del catálogo de referencia o, en su defecto, mediante la concertación de precios nuevos debidamente soportados en análisis de precios unitarios (APU).

-MANEJO DE MATERIALES Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO
El método constructivo exige una gestión dinámica de los materiales. Las zonas destinadas al acopio temporal de agregados o equipos deberán estar debidamente confinadas para evitar la dispersión de sedimentos hacia el sistema de alcantarillado existente.

Al finalizar las intervenciones, el Contratista procederá con el retiro total de las obras provisionales, garantizando la limpieza integral del área y la restitución del espacio público a sus condiciones originales de orden, libre de cualquier residuo o estructura temporal.

2.13. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

La señalización de la obra debe regirse por el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte y las especificaciones técnicas de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) de Bogotá.

El contratista tiene la obligación de implementar señalización preventiva, reglamentaria e informativa que garantice la seguridad de los usuarios del espacio público y de los trabajadores. Se debe asegurar que el flujo peatonal y vehicular no se vea comprometido de manera abrupta, utilizando dispositivos que sean visibles tanto de día como de noche.

El contratista debe tramitar y ejecutar un Plan de Manejo de Tránsito (PMT), el cual debe ser aprobado por la SDM antes del inicio de cualquier labor física en terreno, según proceda. De conformidad con la Resolución No. 1734969 de 2025 (o aquella que la modifique, adicione o sustituya) y el Protocolo Técnico vigente de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), el CONTRATISTA deberá:

- **Trámite de Emergencia / Prioridad:** Dada la naturaleza de la obra (respuesta a falla de red sanitaria con afectación a vivienda protegida por tutela), el CONTRATISTA deberá radicar el PMT solicitando el tratamiento de "Emergencia" o "Prioridad", adjuntando los soportes legales correspondientes para agilizar los términos de respuesta.
- El PMT debe contemplar señalización preventiva, reglamentaria e informativa, garantizando el flujo peatonal seguro minimizando el impacto a los residentes

El contratista es el responsable exclusivo de suministrar, instalar, mantener y reponer todos los elementos de señalización que el PMT exija, asegurando que estos permanezcan en óptimas condiciones de limpieza y estabilidad durante la ejecución.

En cuanto a la protección de las excavaciones para la red sanitaria, el contratista debe instalar cerramientos físicos que impidan el acceso de personas ajenas a la obra.

El costo de estos elementos, así como su vigilancia para evitar robos o vandalismo, debe estar previsto dentro de los costos indirectos del contrato. Al finalizar la obra, el contratista tiene la obligación de retirar toda la señalización provisional y dejar el área completamente limpia y restituida.

2.14. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Los permisos, licencias, autorizaciones y demás solicitudes ante entidades públicas distritales o nacionales necesarios para la posterior ejecución de la alternativa de intervención del contrato son responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien deberá adelantar todas las acciones y gestiones hasta su obtención .

La interventoría durante todo el desarrollo del contrato deberá hacer un acompañamiento integral al estado de los tramites y solicitudes realizadas por el contratista ante las diferentes entidades de orden distrital y/o nacional hasta su resolución.

Dentro de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas en el marco del contrato, se proyecta la obtención de las siguientes, entre otros (según apliquen)[2]:

1. No objeción a las intervenciones de Empresas de Servicios Públicos (EAAB - ETB – VANTI - Codensa, Telefonía móvil y fija; las demás que apliquen).
2. Aprobación proyecto específico de zonas de cesión para parques y equipamientos producto de un desarrollo urbanístico (según aplique) - IDRD
3. Plan de Manejo de Transito - SDM
4. Estudios de Transito y Transporte (ETT) - SDM
5. Señalización - SDM
6. Estudios Fotométricos - UAESP
7. Proyectos de conexión (Factibilidad) - Enel Codensa
8. Generación de espacio público - Decreto 072 de 2023 (según aplique) - SDP- DADEP
9. Programa de Arqueología Preventiva (según aplique) - ICANH
10. Permiso de Ocupación de Cauce (según aplique) - SDA
11. Permiso de Aprovechamiento Forestal (según aplique) - SDA
12. Solicitud de información de riesgos para predios - SDP - IDIGER

[2] Información validada mediante memorando No. 3-2026-3251 del 11/03/2026 por parte de la Dirección de Hábitat y Entornos.

13. Cambio de uso de las zonas o bienes de uso público – SDP
14. Incorporación, actualización, corrección y modificación de cartografía de levantamientos topográficos – UAECD
15. Rectificación de Áreas y Linderos – UAECD
16. Certificados de cabidas y linderos – UAECD
17. Los demás que apliquen para el posterior desarrollo satisfactorio del proceso de obra.

El listado anterior no limita la gestión del contratista, quien deberá tramitar[3] TODOS LOS PERMISOS necesarios para la materialización de los diseños o alternativa propuesta en su etapa de obra. Adicionalmente, es responsable de realizar de manera oportuna las gestiones respectivas, de manera diligente para la consecución del cumplimiento del objeto contractual.

Para el proyecto, desde el inicio del contrato, será necesario realizar consultas, coordinación, armonización de propuestas y alternativas de intervención, con las siguientes entidades (según aplique):

- Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB
- Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
- Alcaldía Local
- Las demás que apliquen y que se identifiquen en el marco de la ejecución del contrato.

2.15. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO- PARTICULARIDADES

El contratista tiene la obligación de adelantar ante las diferentes entidades competentes, y según aplique, las gestiones necesarias con el fin de determinar la viabilidad y aprobación de las intervenciones propuestas a ser materializadas.

Adicionalmente:

- Solicitar los lineamientos, directrices y toda la normatividad aplicable para la elaboración y ejecución de los trabajos propuestos.
- Tramitar y gestionar los permisos, anuencias, vistos buenos, no objeciones y aprobaciones ante todas las entidades competentes que sean necesarias para la elaboración de los diseños propuestos, según aplique, y su posterior ejecución.
- Obtener de la totalidad de permisos, vistos buenos, no objeciones y aprobaciones ante las entidades competentes que sean necesarias para la elaboración de los diseños propuestos, según aplique, y su posterior ejecución. Entregar a las entidades administradoras del espacio público las obras realizadas en el marco del contrato, cumpliendo los protocolos que cada una establezca, las obras culminadas de los proyectos previamente aprobadas por la interventoría.

Para garantizar la viabilidad de los diseños, diagnósticos e intervenciones a realizar y tener la claridad normativa, técnica, jurídica y económica, durante la etapa de diagnóstico, se deberá adelantar las consultas ante todas las entidades que se requieran y sean necesarias, con el objetivo de materializar y ejecutar las intervenciones propuestas y subsecuentes.

Lo anterior, con el fin de conocer los lineamientos, directrices y toda la normatividad aplicable, así como los permisos, anuencias, vistos buenos, no objeciones y aprobaciones necesarios para trámite ante las entidades pertinentes. Los productos, conclusiones y recomendaciones generados en el desarrollo de las actividades requeridas deben ser consignadas en informes detallados, los cuales deben ser revisados y aprobados por la INTERVENTORÍA y posteriormente socializados con la SDHT.

[3] https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios; https://bogota.gov.co/servicios/entidad

Para garantizar un adecuado seguimiento de los trámites radicados ante las diferentes entidades distritales, se deberá utilizar la plataforma de la Ventanilla Única de la Construcción – VUC, en la cual se deberá crear el proyecto y radicar la totalidad de tramites a través de esta herramienta.

La VUC es el canal virtual único de entrada a la información, solicitud, seguimiento y respuesta de los trámites asociados al proceso de urbanismo y construcción en Bogotá, respondiendo así al modelo distrital de supermercado virtual de trámites y servicios interconectados a través de una sola plataforma. La VUC se convierte en el proyecto pionero de la Administración Distrital para la prestación de servicios electrónicos al ciudadano. Para más información se puede consultar la página web https://vuc.habitatbogota.gov.co/

Sin embargo, el Contratista deberá utilizar todos los medios a su alcance y realizar la gestión necesaria ante las entidades distritales para asegurar contar oportunamente con la información necesaria que permita determinar la viabilidad de cada una de las intervenciones propuestas.

El CONTRATISTA debe entregar a la interventoría y copiar a la SDHT a modo informativo, la totalidad de las consultas y radicaciones que realice ante las diferentes entidades de orden distrital y nacional; de igual forma; deberá elaborar una **matriz de trazabilidad** frente a las respuestas y nuevas consultas que se generan en el marco del desarrollo del contrato.

La matriz de trazabilidad de las radicaciones deberá contener como mínimo lo siguiente:

- ID, número o consecutivo de la VUC
- Nombre de la entidad/empresa consultada
- Área consultada
- Funcionario al que se le direcciono el tramite
- Fecha de radicación
- No. de radicado expedido por la entidad receptora
- Asunto
- Tramite solicitado
- Responsable del trámite: (Componente arquitectónico, topográfico, etc.)
- Observaciones
- Enlace de la comunicación(evidencia).

Así mismo se deberá complementar con lo siguiente cuando las entidades emitan respuesta:

- Fecha de respuesta
- No. Radicado de respuesta
- Asunto
- Responsable de respuesta: (Dirección, Subdirección, Subsecretaría, etc.)
- Observaciones
- Enlace de la respuesta (evidencia).

La matriz de trazabilidad se deberá mantener actualizada con las nuevas comunicaciones que se realicen a las entidades de orden distrital y/o nacional en las fases posteriores del desarrollo del contrato.

El contratista debe garantizar y realizar un estricto seguimiento a los trámites que asegure su aprobación en el tiempo del contrato. Para ello deberá tener claridad sobre los tiempos de ley establecidos en cada caso para que responda, y consultar permanentemente mediante oficios o de manera presencial el avance de estos en cada entidad, dejando constancia de las gestiones realizadas.

El contratista deberá responder de manera pronta y oportuna a requerimientos adicionales que realicen las entidades durante la aprobación de los trámites. Los documentos técnicos de planimetría, memorias de diseño, cálculos, documentos

y otra información solicitada por las entidades y radicada, deben estar firmados por los profesionales responsables de cada componente, por el contratista y avalado por la interventoría.

El Contratista es responsable de la radicación, seguimiento y aseguramiento de los trámites ante las entidades. Para ello, se deberá realizar el seguimiento permanente y oportuno mediante un control de calidad del Contrato. En tal sentido, deberá atender las observaciones de manera oportuna y asistir a reuniones, mesas técnicas y talleres hasta obtener la aprobación de los trámites o permisos para los cuales se está adelantando el trámite.

2.16. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

-APENDICE - MULTAS Y SANCIONES
- APÉNDICE ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO - ANS OBRA EL PARAISO

CAPÍTULO III ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

3.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para las entidades que utilicen **SECOP II** la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente debe cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los Proponentes adjuntarán el formulario de la propuesta económica con el valor discriminado de cada ítem en el SECOP II, junto con su propuesta, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por la Entidad. Por tanto, la oferta económica no debe estar firmada.

3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el

documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

3.5. INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

3.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En la aceptación de la oferta, la Entidad debe informar al Contratista el cargo del supervisor o interventor del contrato.

3.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en la invitación.

3.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la aceptación de la oferta y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en la invitación, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también evaluarse conforme con las reglas establecidas en la invitación, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la propuesta alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la aceptación de la oferta y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

Las propuestas alternativas se deben presentar en SECOP II como “otros anexos” en su oferta, el Proponente en el documento debe hacer la claridad de su intención de allegar una propuesta alternativa.

CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *“cumple”.* En caso contrario se evaluará como *“no cumple”.*

4.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

C. En el presente Proceso de Contratación la Entidad no exige el requisito habilitante de capacidad financiera ni organizacional, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.6 de la invitación.

4.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. **DECLARACION SITUACIONES DE CONTROL**: El proponente deberá diligenciar y presentar en la plataforma SECOP II el Formato 10 – Declaración Situaciones de Control, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso; el formato únicamente se deberá diligenciar cuando se trate de un proponente individual persona jurídica o de un proponente plural que cuente con uno o más integrantes personas jurídicas.

   Este Formato no constituye un requisito habilitante, no obstante, se encuentra sujeto al régimen de subsanabilidad previsto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. En caso de omisión, error o inexactitud en su diligenciamiento, y de no subsanarse conforme a dicho régimen, se configurará la causal de rechazo correspondiente**.**

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

4.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

   I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

      a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá

como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer

obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el “Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.4.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

4.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

4.5 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

4.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que correspondan o hayan contenido la ejecución de:

CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADOS Y/O REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIOS Y/O COMBINADOS URBANOS.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se haya realizado la intervención de la estructura de pavimento.

Nota: El Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

B.Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación hasta los cuatro (4) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la presente numeral.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un total de cinco (5) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un total de cinco (5) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y obras ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación.

4.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

   En los casos en los cuales la certificación de experiencia o documento soporte relacione más de un contrato u orden de compra o de servicio, únicamente se tendrá en cuenta la de mayor valor relacionada. Si no es posible identificar el valor discriminado, la Entidad no lo tendrá en cuenta en la evaluación.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 4.5.6.

   Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.

   En el caso en el cual no se pueda identificar el porcentaje de participación que tuvo el integrante que aporta la experiencia en el Consorcio o Unión Temporal, la entidad NO tendrá en cuenta para la evaluación dicho contrato

aportado. Por tal motivo, es responsabilidad del proponente acreditar en debida forma el requisito anteriormente mencionado a través de los documentos válidos para soportar la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

En el caso en el cual no se pueda identificar el porcentaje de participación que tuvo el integrante que aporta la experiencia en el Consorcio o Unión Temporal, la entidad NO tendrá en cuenta para la evaluación dicho contrato aportado. Por tal motivo, es responsabilidad del proponente acreditar en debida forma el requisito anteriormente mencionado a través de los documentos válidos para soportar la experiencia.

E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

H. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo efectivamente establecido en los documentos soporte.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas únicamente por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

4.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

A. Contratante.

B. Objeto del contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

4.5.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
F. Contrato u orden de compra. Este documento deberá estar obligatoriamente acompañado de la Certificación de experiencia y/o Acta de liquidación. La presentación de la copia simple del contrato no bastará para la acreditación de la experiencia.

4.5.5 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

4.5.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

   I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

   La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

4.5.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	120%
De 3 hasta 4	150%

Si el número de contratos aportados supera los cuatro (4) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los cinco (5) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contempladas en la sección 1.6.

4.6 CAPACIDAD FINANCIERA

El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 señala que: *"La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.".*

4.7 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su Capacidad Residual (CRP) es mayor o igual a la Capacidad Residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la Capacidad Residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la aceptación de la oferta, cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su Capacidad Residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la Capacidad Residual.

4.7.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad Residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial estimado

En este caso, la Entidad NO otorgará anticipo ni pago anticipado; por esta razón, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación será igual al 100% del Presupuesto Oficial estimado.

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

4.7.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La Capacidad Residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad Residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad técnica

CF = Capacidad financiera

SCESaldos de contratos en ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la Capacidad Residual disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo dispuesto para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Certificación de los estados financieros de la que trata el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
III. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, además de presentar el balance general auditado del año inmediatamente anterior allegarán el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 de este documento; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en Pesos Colombianos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación de la invitación del Proceso de Contratación.

De igual forma, el Proponente entregará los certificados de los contratos enunciados en este formato para verificar la información diligenciada.

Los Proponentes deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia.

Los Proponentes, o integrantes de Proponentes Plurales, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras debe convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

Nota: Los contratos que sean aportados como experiencia habilitante serán validados dentro del componente de Experiencia (E) de la Capacidad Residual, indistintamente de que, producto de la evaluación técnica, se identifique que cumplen o no con los requisitos habilitantes técnicos, siempre y cuando cumplan con lo establecido para el cálculo de la Capacidad Residual.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la Capacidad Residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

Para verificar el índice de liquidez de los oferentes se deberá tener en cuenta la siguiente información:

I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscrito por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos $0 así deberá indicarlo la certificación.

IV. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente está contemplada en el numeral 4.6.2 de los requisitos de capacidad financiera de la invitación.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad Residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos de contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe diligenciar el Formato 5- Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o una Unión Temporal

junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por el representante legal y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el cargo del supervisor o interventor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.6.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el Cronograma.

5.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago establecida en el numeral 2.8. FORMA DE PAGO de esta invitación, el cual se realizará por **precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste**, tal y como detalla el **Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.**

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el numeral 1.7 Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar.

La Entidad realizará la verificación de cada uno de los precios unitarios, en función de que estos no superen los precios unitarios oficiales y no sean considerados posibles precios artificialmente bajos. Se dejará constancia de esta situación en la evaluación realizada de las ofertas.

5.1.1 AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en porcentaje (%) y consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalecerá el indicado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior al total del AIU establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, ni el valor oficial de cada componente.

El valor de los Imprevistos (I) y de la Utilidad (U) es fijo y corresponde a los porcentajes oficiales establecidos en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial; por tal motivo, únicamente será ofertable el porcentaje de Administración (A), sin que supere el valor oficial estimado por la Entidad.

En el evento en que se modifique el valor de los Imprevistos (I) y/o de la Utilidad (U) en la oferta económica, la Entidad hará la corrección aritmética respectiva por los valores oficiales. Si producto de la corrección aritmética el valor total de la oferta económica supera el valor del Presupuesto Oficial, la oferta será RECHAZADA.

Los componentes internos de la administración (A) deben presentarse por el Proponente seleccionado para la ejecución, en el momento definido en el numeral 8.2, o según sea requerido por el Interventor y/o Supervisor.

5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

5.1.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y los documentos señalados en el numeral 5.1.4.1 de esta invitación. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la

gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 7 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 7 I - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación

del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral *8*.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1*:* Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de

desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general requerida, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.1.4.1 PREFERENCIA A LOS BIENES O SERVICIOS NACIONALES – CRITERIO DE DESEMPATE

Las Entidades Estatales otorgarán el criterio de desempate de bienes o servicios nacionales frente a la oferta bienes o servicios extranjeros de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida según la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

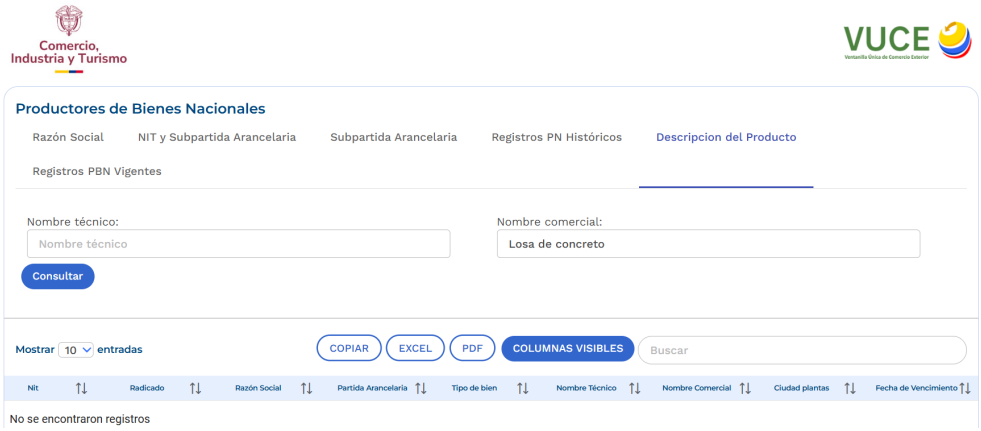
En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». En el caso que no se diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales», la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Una vez aplicada la metodología indicada en la Matriz 4 de los documentos tipo, se identificaron los bienes relevantes, siendo los siguientes:

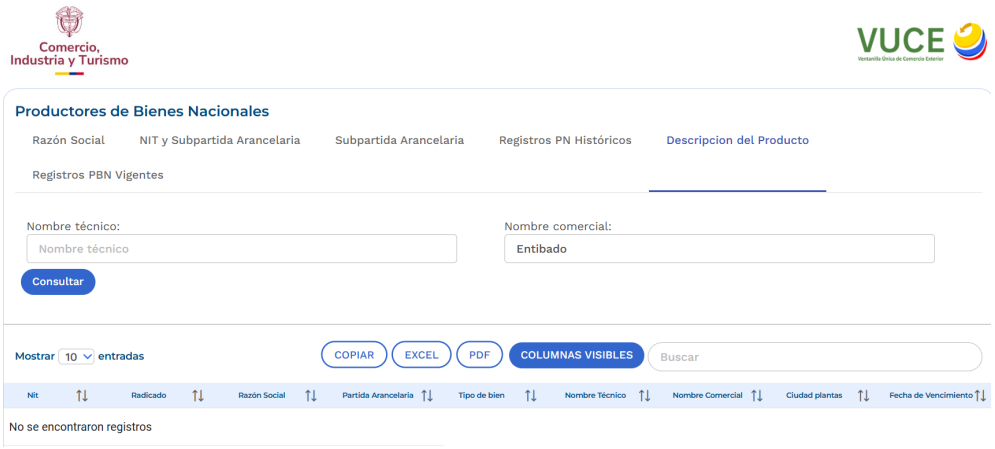
- 2.6 LOSA DE CONCRETO MR43 (SUMINISTRO, FORMALETEADO, COLOCACIÓN Y ACABADO. NO INCLUYE ACERO, CURADO, JUNTAS)
- 3.9 ENTIBADO EC-2 CONTÍNUO MADERA CON PERFILES METÁLICOS Y PARALES TELESCÓPICOS. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.
- 2.4 SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG_A) (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR)

Consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, el Registro de Productor de Bienes Nacionales (RPBN) el día **23 de febrero de 2026**, se tiene:

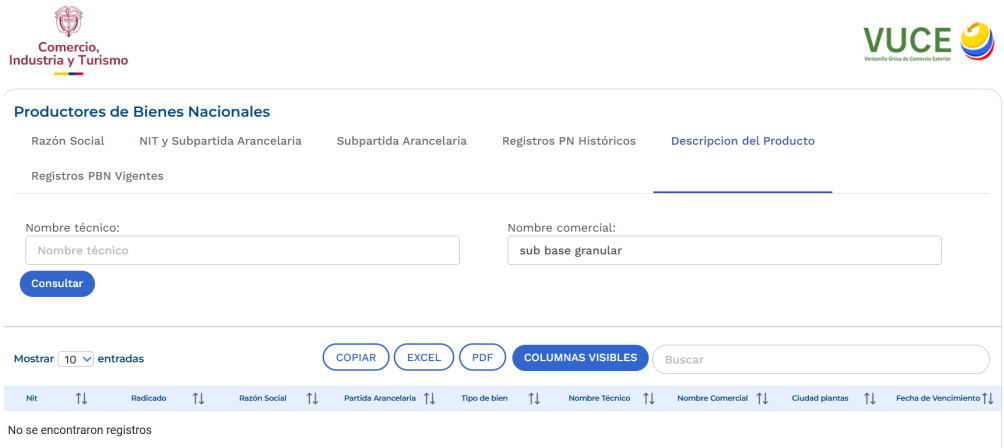
- Ítem 2.6 – NO tiene RPBN



- Ítem 3.9 – NO tiene RPBN



- Ítem 2,4 – NO tiene RPBN



NOTA: Es de aclarar que la consulta se realizó tanto por nombre técnico como por nombre comercial. Así como por combinaciones de palabras que ampliaran el margen de consulta en el RPBN.

NOTA 2: A la fecha de elaboración del Estudio Previo no se ha presentado cambio alguno en la consulta del RPBN anteriormente indicada y permanecen las condiciones de no existencia de los bienes relevantes en dicho registro.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 23/02/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el factor de desempate de preferir la oferta de bienes o servicios nacionales a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de **al menos el cuarenta por ciento (40%)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **cuarenta por ciento (40%)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la forma de otorgamiento del criterio de desempate en lo referente a preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a los bienes o servicios extranjeros.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.

Para que el Proponente nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales debe presentar, además del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales» alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales solo deberá diligenciar el «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales».

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales» para que obtenga el criterio de desempate, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para el otorgamiento del factor de desempate consistente en preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

La Entidad otorgará el factor de desempate por bienes o servicios nacionales al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá el factor de desempate por preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

Para asignar este factor de desempate deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará este factor de desempate a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la forma de otorgamiento del criterio de desempate en lo referente con preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

CAPÍTULO VI RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 - Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por la Entidad, hace parte de la invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras

de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

7.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria la exigencia de garantías para los procesos de selección de mínima cuantía. Así mismo, de acuerdo con el Manual de Contratación de la Entidad, PS07MM01 vigente en consideración a esa no obligatoriedad, la Dependencia Solicitante determinará la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. Por lo anterior, considerando que el objeto del contrato es la ejecución de Obra Pública, y conforme al origen de la necesidad, la Entidad fija la exigencia de las siguientes garantías:

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres 3 dias hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT identificada con el NIT - 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato
Desde la suscripción del contrato por el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

El plazo de ejecución del contrato será contado desde la suscripción del Acta de Inicio. Para tal fin, una vez firmada deberá ser actualizada la vigencia del amparo.

Este amparo, deberá estar vigente hasta la liquidación del</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		contrato, por lo cual, el contratista deberá incluir el tiempo previsto para su liquidación, y hacer la prórroga de la garantía de ser necesario hasta su efectiva liquidación por parte de la Entidad. (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	**5% del valor del contrato**
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	**Vigente por un término no inferior a** CINCO (5) AÑOS **contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.**	**10% del valor del contrato**
	Calidad del Servicio	**Vigente por un término no inferior a UN (1) AÑO, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra.**	**10% del valor del contrato**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el escenario en el cual el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía, la entidad realizará el requerimiento

directamente a la aseguradora, siendo responsabilidad del contratista el pago sin que la garantía de cumplimiento, en particular, expire por falta de pago de la prima de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.5. ibidem.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de **CINCO (5) AÑOS.**Contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT** identificada con el NIT - **899.999.061-9** y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	**200 SMMLV de 2026**

Característica	Condición
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato. Una vez suscrita el Acta de Inicio, el término será contado a partir de dicha fecha por el plazo de ejecución.
Beneficiarios	Terceros afectados y **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT** identificada con el NIT - **899.999.061-9**
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPÍTULO VIII COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES

Las condiciones de ejecución están previstas en el Anexo 2 – Comunicación de aceptación de la oferta y en esta invitación. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras estipulaciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente a quien se acepte la oferta debe presentar el Registro Único Tributario – RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de la firma.

8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista presentará a la supervisión o a la interventoría respectiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con esta invitación:

1. Hojas de vida del personal profesional y documentos soporte.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de Precios Unitarios correspondientes a la propuesta.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Los demás que se exijan en la invitación.

7. Desagregación de la A de Administración del AIU.

El interventor o supervisor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor a tres (3) dias hábiles En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del interventor o supervisor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en la invitación, el interventor o supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El Contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de Precios Unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los Precios Unitarios resultantes de los análisis no pueden ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, ya que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presenta alguna discrepancia, el Contratista debe ajustar el Precio Unitario obtenido en el análisis consignado en el Formulario de la propuesta.

El Contratista debe tener en cuenta dentro de cada uno de los Precios Unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de su exclusiva responsabilidad y, por lo tanto, no puede reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los Precios Unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El Contratista acepta que los Precios Unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica.

8.3. MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

1.Causales:

1. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, la SECRETARÍA, previo informe técnico y requerimiento escrito de la INTERVENTORÍA, podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin que la suma de estas supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El valor de las multas se descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA. Si no existieren tales saldos, se procederá a la afectación de la Garantía Única de Cumplimiento o al cobro por jurisdicción coactiva, conforme a la ley. La imposición de multas seguirá el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
2. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
3. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 40% de personal colombiano, causará multas equivalentes a **1 SMMLV** por cada día de incumplimiento.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6: Para la aplicación de la presente cláusula, el CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993 y el Código Civil.

Parágrafo 7: El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA de la obligación de continuar con la ejecución de la obra, ni de subsanar los defectos técnicos identificados en el Informe de Inspección y Diagnóstico o reportados por la INTERVENTORÍA.

Parágrafo 8: El valor de las multas se causará desde el día siguiente al vencimiento del plazo estipulado para la actividad en mora, o desde la fecha de la constitución en mora de una instrucción técnica impartida por la INTERVENTORÍA, hasta la fecha en que se verifique el cumplimiento efectivo o se expida el acto administrativo de imposición.

Parágrafo 9: En caso de reincidencia en el incumplimiento de una misma obligación, o ante el desacato reiterado a las órdenes de la INTERVENTORÍA, la SECRETARÍA podrá imponer multas adicionales o evaluar la declaratoria de incumplimiento total.

Parágrafo 10: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones de obra, gestión social, ambiental o de SST, la INTERVENTORÍA deberá presentar el informe de presunto incumplimiento de inmediato a la Supervisión interna de la SECRETARÍA, adjuntando el soporte documental que evidencie la falta, para que se inicie el trámite de audiencia de que trata la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 11: El incumplimiento de la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres será reportado por la INTERVENTORÍA y constituirá causal autónoma para la imposición de multas.

8.4. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al **10% del valor del contrato** a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente

indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

8.5. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

8.6. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

8.7. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

8.8. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

8.9. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDHT, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDHT tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral

dentro de los DOS (2) MESES siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

8.10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a **quince 15 días hábiles** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique detalladamente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se harán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CAPÍTULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Pacto de transparencia
2. Anexo 2 – Comunicación de Aceptación de la oferta
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme

9.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 5 – Capacidad residual
5. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 7 – Factores de desempate
7. Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales
8. Formato 9 – Acreditación de Mipyme
9. Formato 10 DECLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL

9.3. MATRICES

1. Matriz 3 – Riesgos
2. Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte

9.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial